



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

| | |
|--------------|----------------------------------|
| PROCESO: | IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD |
| DEMANDANTE: | JORIS, JEAN-CLAUDE, ROBERT HIGEL |
| DEMANDADA: | DIANA CAROLINA PAEZ CASTILLO |
| RADICACIÓN: | 2023-00718 |
| PROVIDENCIA: | Nº 2649 |
| ASUNTO: | ADMITE |

Correspondida por reparto la demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD, presentada por JORIS, JEAN-CLAUDE, ROBERT HIGEL, a través de apoderado judicial, en contra de DIANA CAROLINA PAEZ CASTILLO esta Judicatura luego de examinarla, aprecia la concurrencia de los presupuestos procesales. Por lo tanto, tras haber sido presentada en debida forma, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

PRIMERO: ADMITIR demanda de IMPUGNACIÓN DE MATERNIDAD, presentada por JORIS, JEAN-CLAUDE, ROBERT HIGEL, quien actúa en representación del menor ADRIAN HIGEL PAEZ, en contra de DIANA CAROLINA PAEZ CASTILLO.

SEGUNDO: IMPRÍMASE el trámite previsto para el proceso VERBAL en virtud de lo establecido en el artículo 368 y en armonía con el Art. 386 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente al extremo demandado, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 (caso en el cual deberá aportar la constancia de recibido del mensaje de datos enviado a la parte demandada).

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos por el término de veinte (20) días, para que la parte demandada proceda a su contestación.

QUINTO: Teniendo en cuenta que dentro de los anexos se allega prueba de ADN, no se hace necesaria decretarla de acuerdo con lo ordenado en el artículo 386 del C.G.P, de la cual se correrá traslado en la oportunidad procesal.

SEXTO: Se reconoce personería a MARIA CRISTINA GALEANO RUBIANO, para que actúe en representación del demandante, en los términos y para los efectos establecidos en el poder conferido.

SÉPTIMO: Notifíquese de esta providencia al Defensor de Familia adscrito al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

Proyectó: María Pabón



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 22 de agosto de 2023, se notifica esta
providencia en el **ESTADO No. 36**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA